



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo N°133/2023 mediante la cual se aprueba la licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Ing. Virginia Laura MARTÍNEZ (D.N.I. N°25.544.890 - Legajo UTN N°67954), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una dedicación simple de la asignatura Pensamiento Sistémicos de la carrera Ingeniería Industrial, a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive; y en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una dedicación simple de la asignatura Ingeniería de Calidad, de la carrera Ingeniería Industrial, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive.; el Convenio Colectivo, la Ordenanza N°474, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo refrenda la Resolución del Decano N°229/2023 y eleva al Consejo Superior la licencia por razones particulares de la Ing. Virginia Laura MARTÍNEZ (D.N.I. N°25.544.890 - Legajo UTN N°67954), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una dedicación simple de la asignatura Pensamiento Sistémicos de la carrera Ingeniería Industrial, a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive; y en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una dedicación simple de la asignatura Ingeniería



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

de Calidad, de la carrera Ingeniería Industrial, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II.- LICENCIA SIN GOCE DE HABERES... b) Razones particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez.”

Que la Ordenanza N°474, aplicable en aquellos casos en los que de ella resulten mayores derechos para los trabajadores, establece: “Artículo16.- Conceptos: las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II – Sin goce de haberes: ... b) Razones particulares. El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar un (1) año dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

en la universidad en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida a la Ing. Virginia Laura MARTÍNEZ por razones particulares.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, el artículo 49° del Convenio Colectivo y el artículo 16 de la Ordenanza N°474.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional Haedo y otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Ing. Virginia Laura MARTÍNEZ (D.N.I. N°25.544.890 - Legajo UTN N°67954), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una dedicación simple de la asignatura Pensamiento Sistémicos de la carrera Ingeniería Industrial, a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive; y en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una dedicación simple de la asignatura Ingeniería de Calidad, de la carrera Ingeniería Industrial, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 886/2023

UTN
FF
DGAJ